

#1135

#473

~~29-12-72~~ (8-1-73)

Proy. de Ley que establece un impuesto adicional de un 10% sobre el valor de los impuestos que se pagan por concepto de la venta de pasajes al exterior.

(XII fujos)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 839

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

12 ENE. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la -
cual se establece un impuesto adicional de un 10% sobre el -
valor de los impuestos que se pagan por concepto de la venta de
pasajes al exterior, ha sido promulgada en fecha 8 de enero en
curso, y registrada con el No.473.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm: 839

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
12 ENE. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la -
cual se establece un impuesto adicional de un 10% sobre el -
valor de los impuestos que se pagan por concepto de la venta de
pasajes al exterior, ha sido promulgada en fecha 8 de enero en
curso, y registrada con el No.473.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Núm: 839

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
12 ENE. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la -
cual se establece un impuesto adicional de un 10% sobre el -
valor de los impuestos que se pagan por concepto de la venta de
pasajes al exterior, ha sido promulgada en fecha 8 de enero en
curso, y registrada con el No.473.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

JRR
ma/ecc.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
29 de diciembre de 1972

1539

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley que establece un impuesto adicional de un 10% sobre el valor de los impuestos que se pagan por concepto de la venta de pasajes al exterior.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo y se le anexa copia del mensaje



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de diciembre de 1972

000592

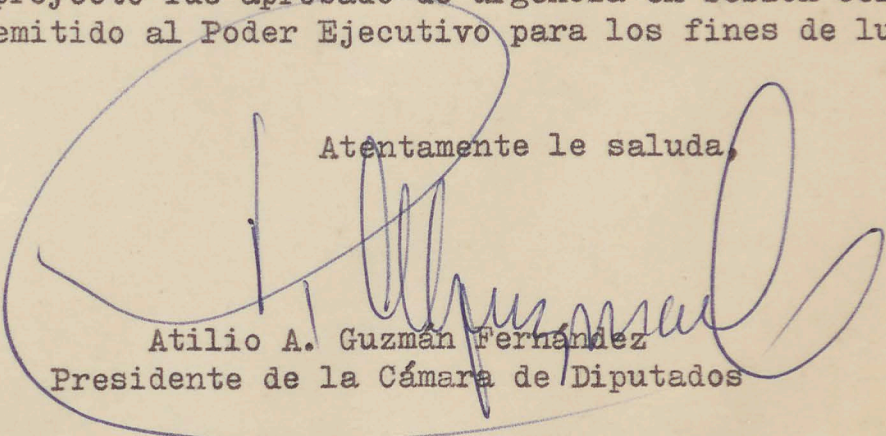
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1539 fechado en esta misma fecha, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley que establece un impuesto adicional de un 10% sobre el valor de los impuestos que pagan por concepto de la venta de pasajes al exterior. Los fondos que se recauden por este concepto serán destinados a la organización y mantenimiento de los XII JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE.

Este proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

ds

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
29 de diciembre de 1972

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1539 fechado en esta misma fecha, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley que establece un impuesto adicional de un 10% sobre el valor de los impuestos que pagan por concepto de la venta de pasajes al exterior. Los fondos que se recauden por este concepto serán destinados a la organización y mantenimiento de los XII JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE.

Este proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

ds



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

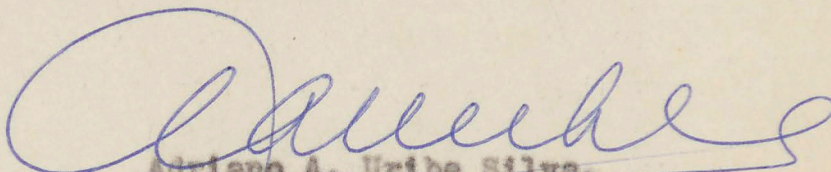
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

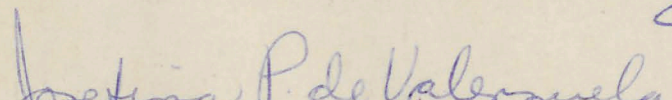
Art. 1.-Se establece un impuesto adicional de un 10% sobre el valor de los impuestos que se pagan por concepto de la venta de pasajes al exterior.

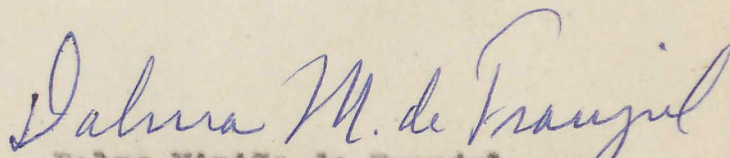
Art. 2.- Los fondos que se recauden por concepto de la presente ley, serán especializados para ser destinados íntegramente a la organización y sostenimiento (contratación de instructores, jueces, médicos, habilitación y mantenimiento de la Villa Olímpica, etc.) de los XII JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE. El Tesorero Nacional, expedirá cheques a favor del Tesorero del comité organizador de los indicados juegos, cada vez que así le sea solicitado, y este organismo estará en la obligación de rendir cuentas al Poder Ejecutivo, de la forma en que sean invertidos dichos fondos.

Art. 3.- La presente ley entrará en vigencia quince días (15) días después de su promulgación y regirá hasta el 28 de febrero de 1974.

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Independencia y 110 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria Ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint handwritten signature]

LEGISLATURA ord. DE 19
REGISTRADA AL No. 21887
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asuntos de Leyes, Resoluciones
Y decretos votados por el Senado
Y const. _____
hojas escritas _____ a razón de dos

Santo Domingo, _____ de _____ de 1972
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

